



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
04 SET. 2014
HORA: 11:50
ANEXOS: 7 hojas, fotos

DEPENDENCIA: H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
RAMO: PERSONAL.
OFICIO NUM.: 2954

ASUNTO: Solicitud de Jubilación.

Santiago de Querétaro, Qro., Septiembre 3 de 2014.

**H. Quincuagésima Séptima Legislatura
Constitucional del Estado de Querétaro.**
Presente.

00063907

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 Párrafo Tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remito a ustedes el expediente formado con motivo de la solicitud de Jubilación por parte de la **C. ROCIO GUZMAN GALVAN**, quien desempeñaba el cargo de Archivista adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal en el Distrito Judicial de Querétaro, conteniendo la documentación que refiere el artículo 147-I de la ley citada:

- I.- Constancia que justifica la antigüedad laboral e ingreso;
- II.- Solicitud de Jubilación suscrita por el trabajador;
- III.- Los dos últimos recibos de pago;
- IV.- Acta de nacimiento;
- V.- Dos fotografías;
- VI.- Identificación oficial en copia certificada;
- VII.- Oficio que autorizó la licencia de Prejubilación.

Lo anterior para el análisis y determinación del acuerdo correspondiente.

Agradezco la atención que brinden a la presente.

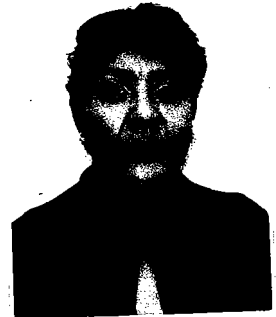
Lic. Carlos Manuel Septien Olivares
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C.c.p.- Minutario.

Santiago de Querétaro, Qro., Junio 06 de 2014

H. Consejo de la Judicatura
Lic. Carlos Manuel Septién Olivares
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
Presentes.



Con fundamento en los artículos 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito la autorización para gozar de la Licencia de Pre-jubilación a partir del 3 de septiembre de 2014.

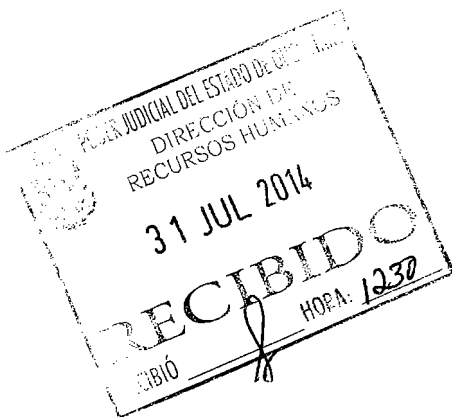
Lo anterior al considerar haber cumplido con la antigüedad laboral requerida para el ejercicio de este derecho, establecido en el párrafo segundo de la fracción X del artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado y los artículos 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Segura de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


ROCIO GUZMAN GALVAN.


29 JUL 2014
11:00



C.c.p. Oficial Mayor del Poder Judicial.
Expediente

